Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Contratos Administrativos

Contrato BNF-P Nº 356 /2013

ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS Y BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil N° 916.313, denominada en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma **FARRES S.A.C.I.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80022415-9, domiciliada en la Avenida Perú N° 1074 casi Teniente Fariña, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **OSVALDO FARRES DUARTE**, con Cédula de Identidad Civil N° 807.869, en calidad de Apoderado, denominada en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:
El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que éste provea Baterías para Vehículos del **BNF** en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 13/03/13:.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b. Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.
c. La oferta del **PROVEEDOR**; presentada en fecha 13 de marzo de 2013.
d. La Resolución de adjudicación N° 9 Acta 70 de fecha 27 de mayo de 2013, del Consejo de Administración del **BNF** y su respectiva notificación.
e. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 222020

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el rubro **340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS"; 390 "OTROS BIENES DE CONSUMO"**, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013, asignado al **BNF**.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) con el Código N° 510/2013, ID N° 248523/2013.**----------

3.3 De Conformidad al Art. 14 de la Ley 2051/03, y considerando que el Llamado es Plurianual, la validez de la contratación está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 5/2013**, convocada por el **BNF**, según Resolución N° 5 Acta 17 de fecha 5 de febrero de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 9 Acta 70 de fecha 27 de mayo de 2013, ambas del Consejo de Administración del **BNF**.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

Ítems	Descripción de los Bienes, Características	Código de Catálogo	Vehículos	Marca/ Procedencia	Precio unitario (Guaraníes)	Cantidad	Total en Guaraníes (IVA incluido)
1	BATERÍAS 12 VOL.90 AMPER "ALTO"	26111703-002	MITSUBISHI, NISSAN, TOYOTA, ETC.	MAC/ Colombia	400.000	61	24.400.000
2	BATERÍAS 12 VOL. 180 AMPER	26111703-002	PARA ACOPLE "TALLER" Y GENERADOR ELÉCTRICO	MAC/ Colombia	700.000	10	7.000.000
3	BATERÍAS 12 VOL 95 AMPER "ALTO"	26111703-002	HYUNDAI SANTA FE Y H-1	MAC/ Colombia	450.000	26	11.700.000
4	BATERIAS 12 VOL. 70 AMPER "ALTO"	26111703-002	HYUNDAI TUCSON	MAC/ Colombia	380.000	12	4.560.000
Total: Guaraníes cuarenta y siete millones seiscientos sesenta mil.----------							**G. 47.660.000**

5.1 En consideración a los pagos que el **BNF** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el **PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes al **BNF** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222-15 - 222020

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos

5.2 El **BNF** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

6-FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

6.1 El **BNF** abonará en guaraníes al **PROVEEDOR**, en un plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, detallándose en la misma la adquisición de los bienes, previa conformidad de la **División de Servicios Generales – Sección Talleres y Mantenimiento del BNF**, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

7- REAJUSTES:

7.1 El precio del contrato estará sujeto a reajustes. EL **PROVEEDOR** solicitará por escrito al **BNF** el reajuste de precios exponiendo la causa del mismo. El **BNF**, reconocerá las variaciones sobre los precios descriptos en el Formulario de Ofertas Planilla de precios, en función a la fluctuación del Dólar Americano, de acuerdo a la siguiente fórmula:

V1 =P*{(Cmc/Co)-1}
P = Precio del bien
Cmc = Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaraní/Dólar Americano, del día de la apertura de Ofertas.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que fueron entregados antes de la verificación del reajuste.----------

8- MULTAS:

8.1 El valor de las multas serán del equivalente al: 0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso de la adquisición solicitada en las condiciones fijadas. El monto máximo de las multas no podrá alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

8.2 El plazo de pago después del cual el **BNF** deberá pagar interés al **PROVEEDOR,** es: Una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma uno por ciento), sobre el importe de la factura en mora por cada mes de atraso, en el pago correspondiente, hasta que haya efectuado el pago completo.----------

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 222020

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

9-INSPECCIONES Y PRUEBAS:

9.1 Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: En coordinación con la División Servicios Generales – Sección Talleres y Mantenimiento.----------

9.2 Las inspecciones y pruebas se realizarán en: La División de Servicios Generales-Sección Talleres y Mantenimiento y en las instalaciones del Proveedor.----------

10. GARANTÍAS:

10.1 El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato es de: **10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.** La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR**, dentro de **los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. (Art 39 de la ley 2051/03).**----------

10.2 El período de la Garantía de los Bienes será: **6 (seis) meses como mínimo.**----------

11. PLAN DE ENTREGA:

Grupo Lote	Descripción de los Bienes	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha final de entrega de los Bienes
2	BATERÍAS	En el predio de la Sección Talleres y mantenimiento del BNF, (Cambio Grande), sito en Av. José G. Artigas y Av. Perú, en coordinación con la División Servicios Generales.	Una vez suscrito el contrato 24 horas posteriores a la recepción de la Orden de Compra

CONDICIONES DE ENTREGA. LOTE N° 2 BATERÍAS:
Las baterías deberán contar con las magnitudes eléctricas (Volt/Ampere) requeridas en las especificaciones técnicas. En el momento de entrega, cada batería recibida/adquirida, será sometida al test de verificación de la tensión corriente con el CCA (Clod Craking Amperage); asi mismo, se verificará con el densímetro las condiciones de agua y ácido de las mismas. (Esto en caso de que las baterías no sean selladas).----------

11.1 El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 24 (veinticuatro) horas de realizado el reclamo escrito al **PROVEEDOR** por parte de la División de Servicios Generales-Sección Talleres y Mantenimiento.----------

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222-15 - 222020

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítems	Descripción de los Bienes. Características	Vehículos
1	BATERÍAS 12 VOL.90 AMPER "ALTO"	MITSUBISHI, NISSAN, TOYOTA, ETC.
2	BATERÍAS 12 VOL. 180 AMPER	PARA ACOPLE "TALLER" Y GENERADOR ELÉCTRICO
3	BATERÍAS 12 VOL 95 AMPER "ALTO"	HYUNDAI SANTA FE Y H-1
4	BATERIAS 12 VOL. 70 AMPER "ALTO"	HYUNDAI TUCSON

13. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses,** desde 27 de mayo de 2013 hasta 27 de mayo de 2014.-

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222 15 - 222020

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 25 del mes de junio del año 2013.----------

Firmado por_____ **BNF**

Firmado por_____ **PROVEEDOR**

FARRES S.A.C.I.
Av. Perú Nº 1074
222415 - 222020